



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de diciembre de 2023

| | |
|------------------------|---|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL (Pensión sobrevivientes ascendientes) |
| DEMANDANTE: | BLANCA INÉS GARCÉS DE ÚSUGA |
| DEMANDADA: | PROTECCIÓN S.A. ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A. |
| RADICADO: | 050013105002 20230033500 |
| ASUNTO: | FIJA FECHA |
| LINK AUDIENCIA: | https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGRIMzhhNjEtMGI1OS00NWRkLTkwM2ItMzNhOGY1Mzg0Nzgx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d |

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones:

El 11 de agosto de 2023 se radicó la demanda. Anexo 002

El 14 de agosto de 2023 se admitió la demanda. Anexo 004

En anexos 005 a 008 se encuentran la constancia de notificación y repuestas a la demanda.

Procede el Juzgado a validar si las contestaciones de demanda se realizaron dentro de los términos legales:

| Entidad | Fecha notificación | Términos | Fecha contestación |
|-----------------|---------------------------|--|---------------------------|
| PROTECCIÓN S.A. | 24/11/2023 | 27,28,29,30 nov 1,4,5,6,7,11,12 y13 | 3 noviembre 2023 |

| | | | |
|--------------------------------|------------|--|------------|
| ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A. | 24/11/2023 | 27,28,29,30 nov 1,4,5,6,7,11,12 y13 | 21/09/2023 |
|--------------------------------|------------|--|------------|

Se observa que la notificación es posterior a la fecha de contestación de la demanda al no lograr establecer en qué momento se surtió realmente la notificación se les tendrá notificadas por conducta concluyente.

Así las cosas, las contestaciones cumplen con los requisitos de ley por lo que se tendrán por contestadas las demandas.

De otro lado, se ordenará oficiar para que en relación al causante señor JOHN FREDY ÚSUGA GARCÉS quien en vida se identificó con C.C. N°71.778.417 las entidades COMPLEMENTOS HUMANOS S.A y a ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS LIMITADOS FÍSICOS DE ANTIOQUIA., certifiquen el periodo laborado por el citado y se entregue con destino a este proceso copia de los certificados de afiliación, comprobantes de pago de nómina, comprobantes de pago aportes a la seguridad social en salud y pensión, contrato laboral y todos aquellos pertinentes para demostrar la existencia de la relación contractual.

Por último, Estando el proceso para fijar fecha y hora para audiencia se fijará la misma para llevarse a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a PROTECCIÓN S.A. y ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por PROTECCIÓN S.A. y ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora BEATRIZ LALINDE GÓMEZ como apoderada de PROTECCIÓN S.A., en los términos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JULIÁN HERNANDO GÓMEZ RUEDAC.C. 1.032.486.438 y T.P. 379.956, como apoderado de ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A en los términos del poder conferido.

QUINTO: OFICIAR para que en relación al causante señor JOHN FREDY ÚSUGA GARCÉS quien en vida se identificó con C.C. N°71.778.417 dentro de los DIEZ días siguientes al recibo del oficio, las entidades

COMPLEMENTOS HUMANOS S.A y a ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS LIMITADOS FÍSICOS DE ANTIOQUIA., certifiquen el periodo laborado por el citado y se entregue con destino a este proceso copia de los certificados de afiliación, comprobantes de pago de nómina, comprobantes de pago aportes a la seguridad social en salud y pensión, contrato laboral y todos aquellos pertinentes para demostrar la existencia de la relación contractual.

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 14 de mayo de 2025 a las 8:30 am

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489f451656d845a361cea9f08f500f93e009a1acf73982c899dd0f0db50784dc**

Documento generado en 14/12/2023 04:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>